DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 10 DE 2021

OBJETO: *Contratar una Comercializadora Internacional, legalmente constituida en Colombia, para el servicio de transporte, custodia, fundición y análisis de los materiales preciosos que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., así como los servicios de intermediación comercial internacional mediante la metodología de subasta junto con los trámites de liquidación de impuestos, transporte y exportación del material precioso.*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y los documentos, proyectadas por la Gerencia de Bienes Muebles y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR C.I. MEPRECOL S.A.

OBSERVACIÓN 1

En el párrafo tercero del numeral 1 del Pliego de Condiciones denominado DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER", se indica que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S tiene a su cargo un inventario de metal precioso aproximadamente de 64.531,40 gramos de oro; sin embargo, se considera que se debe omitir la cantidad del inventario, ya que aún no se determina si se va manejará a manera macro, lo que impide tener certeza de la cantidad total. Lo anterior, también considerando que las cantidades deben ser establecidas por C.I MEPRECOL S.A una vez culminados los respectivos análisis.

RESPUESTA

Se manifiesta que los gramos del material precioso indicado en el pliego de condiciones, es el inventario actual con el que cuenta esta Sociedad; y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución será de dos (2) años, no es posible determinar la cantidad de oro que pueda ingresar posteriormente. Así las cosas, se afirma que a la fecha de suscripción del contrato se hará entrega un inventario inicial de 64.531,40 gramos de oro.

OBSERVACIÓN 2

El numeral 2.- Objeto del Capítulo I del Pliego de Condiciones que indica: Contratar una Comercializadora Internacional, legalmente constituida en Colombia, para el servicio de transporte, custodia, fundición y análisis de los materiales preciosos que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

RESPUESTA

Es preciso indicar que el servicio de transporte y custodia podrá ser tercerizado por parte del contratista, excepto los servicios de fundición y análisis de los materiales preciosos e intermediación comercial internacional mediante la metodología de subasta, que deberán ser realizados directamente por el contratista.

OBSERVACIÓN 3.1

En cuanto a las expresiones contenidas en el párrafo uno y dos del numeral 1.1.- Transporte desde las instalaciones del Banco de la Republica, del numeral 1.- Fundición del Capítulo I del Pliego de Condiciones, a saber: "sede de la Fundidora", "Metodología presentada por el contratista" y "mediante acta y desde ese momento serán su responsabilidad":

RESPUESTA

De acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, al momento de realizar la entrega del material precioso al contratista este quedará a cargo de su custodia, transporte, fundición y demás puntos del alcance del objeto a contratar.

OBSERVACIÓN 3.2

El numeral 1.2. Fundición de Oro del numeral 1.1.- Transporte desde las instalaciones del Banco de la Republica, del numeral 1.- Fundición del Capítulo I del Pliego de Condiciones., señala: "El contratista debe procurar que como resultado de la fundición del oro sean elaborados lingotes del mismo tamaño, peso y pureza estándar, esta situación deberá ser expuesta de manera detallada en el informe de fundición."
"Pureza:95%"

RESPUESTA

Esta Sociedad se permite aclarar que el material que sea apto para elaborar los lingotes con las características indicadas es el que deberá tener la pureza señalada; por tanto, esto no hace referencia que el material sobrante como residuos, deban contar con el mismo grado de pureza o características descritas.

OBSERVACIÓN 4.1

El numeral 2.1.- Presentación estructura venta de oro mediante subasta, del numeral 2 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: "Una vez agotado el proceso de fundición y socializado con el contratista el detalle de la información del material precioso, éste debe presentar al supervisor del contrato la propuesta para estructurar la venta del oro a través de la modalidad de subasta para exportación y de los subproductos para venta entre oferentes

nacionales. Dicha propuesta debe incluir el cronograma de las actividades a desarrollar, estableciendo la duración de cada una de las etapas del proyecto y demás aspectos descritos en el Anexo I Requerimientos Mínimos para Estructurar la Subasta."

RESPUESTA

Es de manifestar que las condiciones de la subasta serán establecidas según las condiciones del material obtenido de la fundición del material precioso, como serán los lingotes de oro con pureza del 95%, los residuos y esquirlas; esto teniendo en cuenta que de la fundición del material precioso se obtendrán diferentes grados de pureza y sobrantes como los denominados botones y residuos como la esquirla.

OBSERVACIÓN 4.2

El numeral 2.2.- Transporte del material preciso a las instalaciones, del numeral 2 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: "El contratista debe recoger el material precioso en las instalaciones Banco de la República sede Medellín, los lotes de oro que se encuentran ubicados en el Banco de la República de Bogotá y Medellín serán entregado en la sede de la fundidora dentro de los plazos establecidos en el cronograma."

RESPUESTA

Realizada la validación del pliego de condiciones publicado se acoge la observación, por lo cual se precisa que se realizará el respectivo ajuste mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACIÓN 4.3

Los numerales 2.4.1.y 2.4.2. del numeral 2.4.- Negociación del material precioso mediante la metodología de subasta, del numeral 2 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: 2.4.1. Oro en lingotes homogéneos El contratista desarrollará la subasta de conformidad con la estructuración de subasta aprobada por los supervisores del contrato y con la finalidad de adjudicar el lote al mejor postor. En esta subasta solamente podrán participar oferentes internacionales.

2.4.2. Otros (subproductos fundición) El contratista desarrollará la subasta de conformidad con la estructuración aprobada por los supervisores del contrato, con la finalidad de adjudicar el lote al mejor postor entre oferentes Nacionales.

RESPUESTA

Es preciso indicar que la subasta de los subproductos dependerá de lo que resulte como residuos o subproductos tales como los denominados botones, esquirlas y demás, subasta que se organizará según las condiciones de metodología que presente el contratista.

OBSERVACIÓN 4.4.

El numeral 2.6.- Tramite de liquidación y pago de las regalías causadas, del numeral 2 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: "Deberá informar de manera escrita y remitir los soportes de la liquidación para que los supervisores del contrato aprueben de esta misma manera realizar el pago."

RESPUESTA

Realizada la validación del pliego de condiciones publicado se acoge la observación, por lo cual se precisa que se realizará el respectivo ajuste mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACIÓN 4.5

El numeral 2.8.- Control de verificación de pureza por el comprador, del numeral 2 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: "Recibir el informe de pureza desarrollado por el comprador en el cual se concluirán los componentes de los lingotes comercializados y, en atención a esto, el contratista recibirá el precio pactado. En caso de presentarse diferencias en el peso y pureza del material precioso, el contratista deberá informar a los supervisores del contrato y acordar la forma en que se gestionará dicha diferencia."

RESPUESTA

Esta sociedad se permite manifestar que lo dicho en este acápite del pliego de condiciones, hace referencia a los lingotes de oro que cuenten con las características solicitadas y con pureza del 95%, los cuales serán comercializados internacionalmente. Respecto de los subproductos o residuos dependerá de lo que resulte como objeto de la fundición.

OBSERVACIÓN 4.6

El numeral 2.8.- Control de verificación de pureza por el comprador, del numeral 2 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: "Esto será informado a los supervisores del contrato, quienes darán las instrucciones para realizar la consignación en las cuentas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

RESPUESTA

Es de indicar al proponente que teniendo en cuenta que no es clara la observación realizada, se le indica que se deberá proceder con el trámite de pagos y consignaciones en las cuentas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 5

Respecto del presupuesto estimado:
"La suma estipulada como valor del contrato será de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($2.589.711.205), incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, que se generen durante su ejecución."

RESPUESTA

Se manifiesta al proponente que teniendo en cuenta que no es clara la observación realizada, esta sociedad manifiesta que el valor del contrato es el estipulado en el pliego de condiciones el cual fue obtenido del estudio realizado respecto del inventario del material precioso y la proyección futura que podría ingresar a esta Sociedad.

OBSERVACIÓN 6

Respecto de la forma de pago:
El numeral 2 del numeral 6 del Capítulo I del Pliego de Condiciones, señala:
"PAGO COMISIÓN POR COMERCIALIZACIÓN: Se pagará una comisión sobre la venta del metal precioso realizada en el exterior, con base al porcentaje estipulado en la oferta económica presentada, la cual cubrirá todos los gastos en que se incurra en la ejecución de la subasta y gestión de la exportación durante la ejecución del contrato"

RESPUESTA

Es preciso indicar al proponente que los gastos en que se incurran en la ejecución se tendrán como gastos reembolsables de acuerdo con lo indicado en el numeral 3 del numeral 6 – Pago Gastos Reembolsables del Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 7

Respecto de la identificación del contrato a celebrar:
El párrafo segundo del numeral 8 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: "Siendo así el presente concurso, se regirá por el principio de selección objetiva, con base en el cual la escogencia se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la SAE SAS y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva."

RESPUESTA

Se procede a manifestar que la adjudicación del presente proceso contractual se realizará teniendo en cuenta los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y a quien haya obtenido el puntaje más alto en los criterios para seleccionar la oferta más favorable, establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 8.1

Respecto de la calidad del oferente.
El párrafo 1 del numeral 1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones señala:
"La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los oferentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecieron de forma adecuada y proporcional a la naturaleza de los contratos a suscribir y a su valor, y de conformidad con los procedimientos internos de SAE SAS

RESPUESTA

Este numeral hace relación a que el contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y economicos y este ultimo otorga puntaje.

OBSERVACIÓN 8.2

El párrafo 3 del numeral 1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones señala:
Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas: Individualmente como Personas Jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, Comercializadoras Internacionales, legalmente constituida en Colombia, previamente a la fecha de cierre del proceso y; conjuntamente, mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales siempre y cuando estén conformados por personas jurídicas que acrediten la experiencia habilitante.

RESPUESTA

Realizada la validación del pliego de condiciones publicado se acoge la observación, por lo cual se precisa que se realizará el respectivo ajuste mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACIÓN 8.3

El párrafo 4 del numeral 1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones señala:
Los oferentes adicionalmente no podrán estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés consagradas en la Constitución Política, la Ley y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS, que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o prohibición con ocasión de la presentación de su oferta y del contrato que va a ser adjudicado, ni inmersos en algún conflicto de interés de los previstos en tales disposiciones, tampoco podrá estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y, deberá cumplir los demás requerimientos de la presente

invitación, los cuales se acreditarán mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

RESPUESTA

Este numeral hace referencia a que ningún proponente debe encontrase incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés para contratar, de acuerdo con lo descrito en la Constitución, la ley y el Código de Ética., Conducta y Buen Gobierno de SAE, ni en el Boletín de Responsables Fiscales.

OBSERVACIÓN 9

Respecto de los habilitantes jurídicos.
El numeral 2.1.3 del numeral 2 del Capítulo II del Pliego de Condiciones señala:
"El proponente deberá constituir y entregar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera en favor de ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, o una garantía bancaria, cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS; por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado y una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta."

RESPUESTA

Este numeral es claro y establece las condiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 10

Respecto de los habilitantes técnicos.
El numeral 3.3 del numeral 3 del Capítulo II señala:
"El proponente deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en comercialización de oro de manera internacional, aportando documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la compañía, certificando que se ha realizado mínimo cinco (05) procesos de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación cuya sumatoria ascienda a un valor de al menos USD 7.000.000 de dólares americanos, cuyo valor en pesos corresponde a $24.900.001.948. Esta certificación, deberá estar acompañada de la Declaración de Exportación, así como el Documento de Lista de Empaque que identifica los bienes objeto de exportación, el Certificado de Origen del producto exportado y los demás documentos que se adjuntaron a la Declaración de Exportación de las cinco (05) transacciones."

RESPUESTA

Se manifiesta que este requisito técnico fue establecido de acuerdo de los gramos de oro a comercializar, por tal motivo se deberá cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 11.1

El párrafo primero del numeral 3.7 del numeral 3 del capítulo II del pliego de Condiciones señala: "En la propuesta, el oferente deberá acreditar que cuenta con las licencias y permisos ambientales necesarios para llevar a cabalidad el objeto del contrato. Esto incluye reportar en el RUT la actividad de exportador ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

RESPUESTA

Esta sociedad se permite aclara que el requerimiento de licencias y permisos ambientales será exigido cuando se determine la procedencia para la fundición de los residuos contaminantes y que no sobrepasen los límites permitidos.

OBSERVACIÓN 11.2

El numeral 3.9 del numeral 3 del capítulo II del pliego de Condiciones señala:
"El oferente debe acreditar que cuenta con al menos 2 clientes potenciales compradores del oro objeto de la subasta internacional, que cuenten con la capacidad financiera para dicha adquisición y el aval de la entidad bancaria con la que el oferente tiene una cuenta activa con la capacidad para monetizar el pago que realizaría el comprador."

RESPUESTA

Esta Sociedad se permite manifestar que se debe acreditar mínimo dos (2) clientes potenciales compradores según lo establecido en los Pliegos de Condiciones, esto con el fin de garantizar la transparencia y pluralidad en la comercialización del material precioso.

OBSERVACIÓN 12.1

El numeral 2 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Transportar y custodiar las piezas de oro entregadas por el supervisor al lugar donde se realizará su fundición de acuerdo con las custodias constituidas en el Banco de la República en empaques cerrados y debidamente sellados, relacionando su contenido, número de tula y número de sello en una planilla remesa. En observancia de las condiciones para el transporte de valores."

RESPUESTA

Es de manifestar que estos requisitos son los establecidos por las transportadoras de valores para el transporte de este tipo de material precioso, por lo cual se deberá dar cumplimiento a estos requisitos.

OBSERVACIÓN 12.2

El numeral 6 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Guardar y conservar adecuadamente las planillas de remesa, hasta por un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de utilización, vencido este término podrán ser destruidas."

RESPUESTA

Esta Sociedad se permite indicar que estos son los requisitos definidos en el pliego de condiciones, por lo cual se deberá dar cumplimiento.

OBSERVACIÓN 12.3

El numeral 7 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Fundir el oro entregado por el supervisor de tal forma que se eliminen todos los metales no deseados y se estandarice el oro en lingotes de igual tamaño, peso y composición."

RESPUESTA

De manera atenta se aclara al oferente que las características indicadas corresponden a los lingotes que posean 95% de pureza, y no para los residuos o subproductos.

OBSERVACIÓN 12.4

El numeral 14 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Realizar la comercialización del oro en cumplimiento de las normas aplicables a la SAE S.A.S., bajo los estándares de calidad, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del contrato y la estructuración aprobada por los supervisores del contrato."

RESPUESTA

De manera atenta esta Sociedad manifiesta que se deberá dar aplicación a lo estipulado en el Decreto 2136 de 2015 y los parámetros señalados para la venta de activos.

OBSERVACIÓN 12.5

El numeral 15 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Recibir en la ubicación indicada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el material precioso objeto de la prestación del servicio, en la fecha y hora señalada por el supervisor"

RESPUESTA

Es de manifestar que dichas condiciones son las definidas en el pliego de condiciones, por tal motivo se deberá dar cumplimiento a lo allí establecido.

OBSERVACIÓN 12.6

El numeral 20 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
Trasladar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los valores recaudados por la venta del material precioso. Una vez se perfeccione el contrato de compraventa y se entregue el metal precioso a la transportadora de valores acordada con el comprador, el contratista será responsable ante la SAE S.A.S. por transferirle el 100% del valor de precio establecido en la compraventa.

RESPUESTA

Es de indicar que se deberá transferir el 100% del valor establecido en la compraventa, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 12.7

El numeral 21 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Acompañar y validar los trámites de verificación de pureza que realice el comprador del oro, para así llegar a un acuerdo de pureza del metal precioso. En caso de existir diferencias con el análisis que realizó el contratista y el peso establecido en la subasta presenta una diferencia mayor al 1.5%, el contratista gestionará la controversia conforme a lo aprobado por la SAE S.A.S. en la propuesta de estructuración de la subasta."

RESPUESTA

Esta Sociedad se permite manifestar que lo antes mencionado son los requisitos definidos en los pliegos de condiciones, para lo cual se deberá dar cumplimiento.

OBSERVACIÓN 12.8

El numeral 33 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Asumir los costos de los equipos adicionales que se requiera para la prestación del servicio."

RESPUESTA

Se indica que estos costos adicionales deberán ser asumidos por el contratista de acuerdo con lo indicado en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta que ya fueron determinados los gastos reembolsables.

OBSERVACIÓN 12.9

El numeral 34 del numeral 3 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Garantizar que cuentan con el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos para la operación."

RESPUESTA

Es de aclarar que el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos para la operación, corresponde a lingotes de oro con pureza del 95% que se obtengan como resultado de la fundición.

OBSERVACIÓN 13.1

El numeral 1 del numeral 5 del capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Obligación a riesgo y ventura: El contratista asume una obligación de riesgo y ventura con la SAE S.A.S. de transferir el valor del precio adjudicado en la subasta, una vez se realice la entrega del metal precioso a la transportadora internacional para enviarlo al comprador."

RESPUESTA

Es de aclarar que la obligación a riesgo y ventura corresponde a lingotes de oro con pureza del 95% que se obtengan como resultado de la fundición.

OBSERVACIÓN 13.2

El numeral 2 del numeral 5 del capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"Responsabilidad por trámites de exportación: Una vez se adjudique la subasta, el contratista es responsable de adelantar todos los trámites requeridos para su exportación. En consecuencia, asumirá la responsabilidad por cualquier retraso o demora que se presente en dicho trámite."

RESPUESTA

Es de aclarar que la responsabilidad por trámites de exportación corresponde a lingotes de oro con pureza del 95% que se obtengan como resultado de la fundición.

OBSERVACIÓN 14

Respecto de las garantías contractuales.
El numeral 1 del numeral 6 del Capítulo IV del pliego de Condiciones señala:
"La compañía transportadora debe contar con la póliza global de transporte de valores, para asegurar contra los riesgos de pérdida o daño material de los valores, que se produzcan con ocasión de su transporte"

RESPUESTA

Es de manifestar que las transportadoras de valores cuentan con dicha póliza global como requisito de su labor, por tanto, la transportadora que subcontrate el contratista deberá contar con el amparo solicitado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 15

¿Para el pago de regalías SAE gira a Meprecol para que esta a su vez haga la transferencia por dicho rubro?

RESPUESTA

Realizada la validación del pliego de condiciones publicado se acoge la observación, por lo cual se precisa que se realizará el respectivo ajuste mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

OBSERVACIÓN 16

¿El presupuesto estimado incluye el valor de la comisión?

RESPUESTA

Se procede a indicar al oferente que en el valor del contrato se encuentran incluidos el valor de la comisión y demás gastos, de acuerdo con el estudio de mercado.

OBSERVACIÓN 17

¿El valor de la comisión el tope es el 5,15% + iva?? o incluido iva?

RESPUESTA

Esta Sociedad se permite aclarar que el porcentaje de comisión por venta del metal precioso corresponde al 5.15% incluido IVA.

Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co